

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-115-95

La Paz, 11 de Mayo de 1995

CONSIDERANDO:

Que, el método establecido de créditos y débitos fiscales para la estimación de los montos de devolución de impuestos, no garantiza una adecuada aplicación de las disposiciones legales, dificulta las tareas de emisión del CEDEIM haciendo menos ágil el procedimiento operativo con el consiguiente retraso en perjuicio de los beneficiarios del incentivo.

Que, las labores de fiscalización se hacen mucho más complicadas por el excesivo detalle de las revisiones, comprometiendo una mayor cantidad de recursos humanos, económicos y de tiempo en desmedro de otras actividades de mayor importancia en el proceso de recaudación tributaria, sin la posibilidad de lograr efectividad en los resultados finales en razón al periodo de 120 días de la validez de la boleta de garantía.

Que, durante la vigencia de aplicación del certificado de Devolución de Impuestos (CEDEIM) se han dictado tres decretos reglamentarios, cambiando de manera sustancial el procedimiento operativo, plazos y aspectos técnicos de la modalidad de estimación de los montos de devolución.

Que, debido a esta situación se ha creado una expectativa en el sector de los exportadores en relación a la posibilidad de lograr una resolución ministerial que modifique la aplicación de estas tres normas reglamentarias.

Que, es necesario establecer con claridad la forma de implementación de la Ley 1489 y los decretos reglamentarios, a objeto de garantizar la continuidad en la devolución de impuestos a los exportadores y facilitar las tareas de descentralización del sistema de devolución impositiva.

Que por lo anterior, se hace necesario que la Dirección general de Impuestos Internos (D.G.I.I.) disponga las medidas respectivas, para el regular funcionamiento de las acciones del sistema del CEDEIM, así como de una mayor racionalidad en su administración en términos de recursos económicos, humanos y de tiempo.

POR TANTO:

El Director General de Impuestos Internos, con las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la implementación del método automático por coeficientes técnicos, elaborado por la institución con arreglo y en estricta sujeción a la Ley 1489 y convalidado por el Instituto Nacional de Estadística INE, a partir de la vigencia de la presente resolución, para la estimación de los montos de devolución de impuestos referentes al IVA, IT, GAC e ICE, dejando sin efecto la modalidad de estimación de los créditos y débitos fiscales.

SEGUNDO.- Aprobar que para la aceptación de las solicitudes del CEDEIM, los plazos son los que establecen los Decretos Supremos No. 23574, 23899 y 23944, porque no contrarían a la Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones No 1489.

Regístrese, comuníquese y archívese.